

Ministerio de Vivienda

Inscripción de Desarrolladores Parcelarios

Institución: Ministerio de Vivienda

Categoría de servicios: Requisitos Generales

Nombre: Inscripción de Desarrolladores Parcelarios

Dirección: Ministerio Vivienda, MODULO "A" Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador, Tel.: 2280-9830.j
Ministerio de Vivienda. MODULO "A" Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador, República de El Salvador, C.A. Tel.: 2280-9831.

Horario: Lunes a Viernes de 7:30 a.m. - 3:30p.m

Tiempo de respuesta: 8 días hábiles

Área responsable: Área de Registro de Profesionales.

Encargado del servicio: Coordinadora del Registro de Profesionales

Descripción: Identificar, registrar e inscribir a los Arquitectos e Ingenieros académicamente autorizados y a los Proyectistas y Constructores de reconocida capacidad a que se refieren los arts. 4 y 8 de la Ley de Urbanismo y Construcción. Art. 4.- del Decreto Ejecutivo N°75.j

Requisitos generales: PERSONA NATURAL:

1. Documento Único de Identidad (DUI).
2. Número de Identificación Tributaria (NIT)
3. Solvencia de antecedentes penales (Ministerio de Justicia o PNC)
4. Permisos de parcelación de lotificaciones que desarrollan, cuando sean emitidos por una autoridad competente distinta al MIVI Si no fuera el propietario del inmueble, presentar los documentos que lo habilitan a comprometer la futura tradición del dominio sobre los lotes de las lotificaciones que comercializan (poder).
5. Declaración jurada elaborada por un notario, en la que conste o no las lotificaciones que comercialice, su situación registral y los permisos con los que cuenta cada una; además, debe incluir ubicación, área, matrícula, situación actual.

PERSONA JURÍDICA:

1. Testimonio de la Escritura Matriz de su constitución
2. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad
3. Credencial del representante legal
4. Documento Único de Identidad (DUI) del representante legal
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) del representante legal
6. Permisos de parcelación de lotificaciones que desarrollan, cuando sean emitidos por una autoridad competente distinta al MIVI
7. Si no fuera el propietario del inmueble, presentar los documentos que lo habilitan a comprometer la futura tradición del dominio sobre los lotes de las lotificaciones que comercializan (poder).
8. Declaración jurada elaborada por un notario, en la que conste o no las lotificaciones que comercialice, su situación registral y los permisos con los que cuenta cada una; además, debe incluir ubicación, área, matrícula, situación actual.

Costo: no aplica

Observaciones: Área de Pago: j
Banco Hipotecario. j